

Hacienda prepara nuevas modificaciones de gestión del IVA

XAVIER GIL PECHARROMÁN

El Ministerio de Hacienda incorporará determinados cambios y mejoras en el contenido de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los sujetos pasivos obligados a remitir los registros de facturación a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria (Aeat), desde el pasado 1 de septiembre, mediante el Suministro Inmediato de Información (SII).

Con una orden ministerial, e periodo de consulta pública, Hacienda busca dar respuesta a las demandas recibidas por las empresas y profesionales obligados a tributar con este sistema. Las novedades entrarán en vigor el 1 de julio de 2018.



En el texto del anteproyecto, Hacienda reconoce que ha detectado problemas formales y técnicos que requieren la modificación de algunas especificaciones normativas y técnicas en la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del IVA de la sede electrónica de la Aeat. Así, se crea un campo de contenido libre denominado "referencia externa", con el objetivo de que aquellos sujetos pasivos que así lo estimen oportuno puedan utilizar este campo con la finalidad que pudiera tener en sus anteriores libros registro.

Además, en el libro registro de facturas expedidas se crean campos específicos asociados a las diferentes modalidades de causa de exención para poder identificar la parte de la base imponible exenta correspondiente a cada causa.

También en respuesta a las sugerencias recibidas, se crea un esquema adicional para que aquellos sujetos pasivos cuyas facturas tengan más de 15 referencias catastrales puedan realizar un envío independiente remitiendo la información completa de los inmuebles objeto de arrendamiento, como locales de negocio, y que no estén sujetos a retención.

Registros de facturación

De entre los cambios recogidos en esta orden, requiere mención especial la incorporación de un nuevo campo identificativo para los registros de facturación realizados por una entidad en su condición de sucesora de otra entidad por operaciones de reestructuración societaria. También se realizan precisiones en las claves de las tipologías de facturas y documentos a registrar en los libros.

En concreto, se añade una nueva clave de factura en el libro registro de facturas recibidas para poder diferenciar el registro de las liquidaciones aduaneras de forma independiente al documento único administrativo y, además, se crean dos marcas específicas que permiten concretar si la factura simplificada recoge la identificación o si la factura expedida no contiene la identificación del destinatario. Otra información requerida es la identificación de aquellas facturas expedidas por terceros.

Incluye mejoras en los libros registro de los obligados a remitir los datos de facturación en la sede electrónica de la Aeat

Se adaptará el modelo para la opción del diferimiento del Impuesto y se modifican los modelos de alta y baja

También, elabora el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas actualmente un Real Decreto que modificará los Reglamentos del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP-AJD), de los Impuestos Especiales (IIEE), entre otras figuras impositivas, así como los Reglamentos de actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el de obligaciones de facturación.

En este Real Decreto se dará cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de febrero de 2016, que declaró nula por discriminatoria la regulación del Reglamento del IVA para el ejercicio de la opción para acogerse al régimen de diferimiento del citado impuesto en la importación, por excluir de su ejercicio a los sujetos pasivos que tributan exclusivamente ante una Administración tributaria foral, incluyendo a estos sujetos pasivos y regulando el procedimiento para el ejercicio de la mencionada opción.

Con esta modificación se establece que, con carácter general, los sujetos pasivos podrán optar por el régimen de diferimiento del IVA a la importación durante el mes de noviembre del año anterior al que deba surtir efecto.

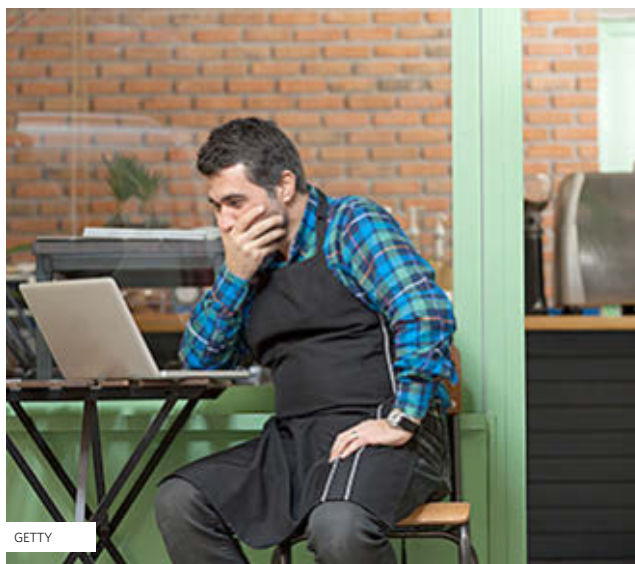
No obstante, para permitir que los sujetos pasivos que tributan exclusivamente ante una Administración tributaria foral puedan optar para su aplicación en el año 2018 fuera del plazo general, se incluye en este Real Decreto una disposición transitoria en la que se indica que podrán ejercerla para las cuotas liquidadas por la Aduana correspondientes al periodo del mes de febrero de 2018 y siguientes, hasta el día 15 de enero de 2018.

Modelos de autoliquidación y diferimiento

Como desarrollo de este futuro Reglamento, Hacienda ultima también una orden por la que se modifican tanto el modelo de autoliquidación -modelo 303- y el de solicitud de devolución del recargo de equivalencia del IVA -modelo 308- y se modifican

los Anexos I y II de la Orden EHA/3434/2007, para los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, así como otra normativa tributaria, como el modelo 322 de autoliquidación mensual individual correspondiente al Régimen Especial del Grupo de Entidades en IVA, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen Especial del Grupo de Entidades en el IVA.

Dado que la opción por el diferimiento del IVA para los sujetos pasivos que tributen exclusivamente ante una Administración tributaria foral debe ejercerse mediante una declaración censal ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Aeat), esta opción también se ejercerá a través de las declaraciones censales de alta, modificación y baja de los modelos 036 y 037, que se actualizan.



GETTY